



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de Papudo

Número de Informe: 2/2014
25 de junio del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010233 25.JUN.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Papudo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010234 25 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Papudo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
PAPUDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010235 25 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Papudo.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
PAPUDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010236

25 JUN 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Papudo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
PAPUDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 010237 25 JUN. 2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 2 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Papudo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaiso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
PAPUDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 2 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
PAPUDO.

VALPARAÍSO, 25 JUN. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, al Departamento de Educación de la Municipalidad de Papudo, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Marina Urbina Tillería y el señor Víctor Rivera Olgún, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Oportunidades”, Párrafo 2º, “De la educación y de la inclusión escolar”, artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de “Educación Especial Diferencial” y de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en reemplazo de la anteriormente denominada de “Educación General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9º bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el Ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que el DAEM de la entidad visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión Profesor de Estado en Educación Diferencial, señor Héctor Lemus Pérez, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al PIE. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADOR(A)
Liceo Técnico Profesional Papudo	40099-8	Héctor Lemus Pérez
Escuela Básica Papudo	1191-6	Liliana Madariaga Beiza
Escuela Rural Pullally	1192-4	Paulina Sandoval Manquian

Fuente: Oficio Remitido por el DAEM
RBD: Rol Base de Dato

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, por oficio N° 6.641, de 25 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Papudo, el Preinforme de Observaciones N° 2, de 2014, mientras que, por medio del oficio N° 7.742, de la señalada anualidad, se entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso un detalle de los hechos detectados en esta auditoría que se relacionan con esa entidad, con la finalidad que las autoridades de dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante los oficios reservados N°s 1 y 2, respectivamente, ambos de 2014, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Papudo, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General; la resolución N° 759, de 2003, de ese Organismo de Fiscalización, que Fija Normas sobre Rendición de



Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de lo establecido en los convenios suscritos para la ejecución del PIE, entre la citada cartera de Estado y la entidad edilicia examinada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Papudo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto de PIE, ascendió a la suma de \$109.485.976, en tanto los egresos asociados al citado programa en revisión totalizaron \$80.526.032.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su vez, se examinó el 100% del monto rendido por el DAEM a la Superintendencia de Educación, el que alcanzó a la suma de \$80.526.032, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	%
Personal contratado	78.185.697	13	78.185.697	100%
Egresos	2.340.335	5	2.340.335	100%
TOTAL	80.526.032		80.526.032	100%

Fuente: Base de datos presentada por el DAEM y rendición de cuentas de la página de la Superintendencia.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 61 casos de un total de 120 beneficiarios, correspondiente al 50,41% del total citado.

Por otra parte, con el propósito de verificar la asistencia de los alumnos, las adquisiciones y el cumplimiento de diversas actividades del programa, se visitaron los 3 establecimientos educacionales adscritos al mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La información utilizada fue proporcionada por el Director del DAEM y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el 5 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Función de Control

No se han realizado auditorías durante los años 2012 y 2013, al programa en revisión.

Al respecto, la entidad reconoce que no se efectuaron auditorías internas a este programa, señalando que esa municipalidad no cuenta en su estructura con una Unidad de Control Interno, siendo en la actualidad una función agregada a la Secretaría Comunal, lo que se traduce esencialmente en la revisión de los actos administrativos para verificar que se ajusten a la legalidad, sin comprender tareas de auditoría, ya que el tiempo y el personal no lo permiten.

Asimismo, indica que teniendo en cuenta las nuevas facultades que entrega la ley N° 20.742, de 2014, se está estudiando su aplicación, lo que entre otras materias, permitirá que se cree el cargo de Jefe de la Unidad de Control, con lo cual se podrá exigir que esta nueva unidad asuma tareas de auditoría, entre las cuales se considerará el PIE.

Los argumentos expuestos por la entidad, permiten dar por subsanada la observación, sin perjuicio que el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes para la efectiva implementación de la función de que se trata.

2. Cuenta corriente no exclusiva para fondos PIE

Los recursos financieros del PIE, son administrados en la cuenta corriente N° 21909032684, del Banco Estado, la cual no es utilizada exclusivamente para administrar los fondos del referido programa, sino que para todas las subvenciones recibidas del Ministerio de Educación, situación que impide contar con un adecuado control de los ingresos y gastos del PIE, al confundirse con fondos de otras fuentes de financiamiento.

La entidad edilicia expresa, que no resulta simple lograr la separación en distintas cuentas corrientes bancarias, toda vez que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



transferencias recibidas contienen la globalidad de los recursos de la subvención, sin distinguir entre los distintos fondos que la generan.

Añade, que para lograr que estos recursos se depositen en cuentas corrientes bancarias distintas, tendría que el propio Ministerio de Educación modificar sus procedimientos de pago, liquidando y girando los fondos en forma separada, situación que ahora no se realiza.

Asimismo, informa que sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad a través de sus procedimientos de registros presupuestarios y contables, y siempre que las liquidaciones de subvención lo permitan, mantendrá una separación de los distintos fondos, de manera de facilitar su control, lo cual fue instruido mediante circular de alcaldía N° 1, de 2014, cuya copia adjunta.

En atención a que las acciones comprometidas se concretarán en el futuro, corresponde mantener la observación hasta verificar en una auditoría de seguimiento la debida implementación de los registros mencionados.

3. Inutilización de facturas

Se comprobó que los documentos que respaldan los comprobantes de egresos no son inutilizados una vez cursado el pago, situación que podría inducir a una eventual duplicidad de dicho trámite o ser empleados indebidamente en la rendición de otros programas.

La autoridad edilicia en su respuesta informa que los originales de los expedientes de las rendiciones de cuentas permanecen siempre en la Tesorería Municipal, sin que puedan retirarse de esa unidad, estando disponibles para las auditorías de ese Órgano Contralor, además manifiesta que todas las rendiciones que se envían al Ministerio de Educación, son sólo copias de los documentos originales.

Añade, que recogiendo lo señalado en la presente auditoría se han impartido las instrucciones a través de la circular de alcaldía N° 1 de 2014, para que la Tesorería Municipal, al momento de pagar inutilice las facturas u otros respaldos, sin perjuicio además, que al momento de preparar el expediente mensual original de rendición de cuentas, inutilice también todos los documentos de respaldo con una "marca", que indique que ya fueron rendidos al PIE, lo que se replicará a las copias de dichas rendiciones, esta misma instrucción se aplicará para el resto de los fondos.

En atención a que las medidas informadas se concretarán en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en futuras auditorías.



4. Cheques pendientes de cobro caducados

Se determinó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 21909032684, del Banco Estado, al 31 de diciembre de 2013, registra cheques girados y no cobrados por la suma de \$5.673.037, los cuales superan 90 días desde la fecha de su emisión, situación que incumple lo dispuesto por este Organismo de Control en su oficio circular N° 60.820, de 2005, el cual establece que los documentos girados y no cobrados dentro de los plazos legales, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, para lo cual se debe aplicar el procedimiento K-03 establecido en el oficio circular N° 36.640, de 2007 y sus modificaciones. Anexo N° 1.

El municipio reconoce que efectivamente existen cheques girados y no cobrados por más de 90 días, sin que se aplicara su caducidad. Añade, que para subsanar lo observado el Departamento de Finanzas procedió a su regularización efectuando los registros contables correspondientes, para lo cual adjunta comprobante N°13, de 15 de mayo de 2014, ajuste contable que permite dar por subsanada la observación.

5. Falta de oportunidad en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación

Se verificó que el Ministerio de Educación no informó oportunamente al DAEM los recursos remitidos por concepto de PIE, situación que dificultó el proceso de rendición de cuentas, llevado a cabo por la entidad examinada.

Al respecto, la autoridad edilicia expresa que solo cabe ratificar esta observación, no obstante que es una falencia del Ministerio de Educación y no de la municipalidad; sin embargo, adoptará las medidas indicadas en el numeral 2 del acápite Aspectos de Control Interno, de este documento.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación informa que las órdenes de pago emitidas contienen los datos relacionados con el tipo de enseñanza, matrículas, asistencias medidas informadas, subvención por cada nivel de enseñanza y entre ellos diferencian los códigos de enseñanza que tienen relación con el PIE, detallando algunos códigos para el ejemplo puntual que anexa.

Añade la Secretaría Regional, que esta información es conocida por los sostenedores, ya que es subida a la plataforma que el Ministerio ha dispuesto para ello, con la salvedad que no hay un resumen por código.

Sobre lo expresado por la SEREMI, corresponde señalar que en el caso señalado, al igual que en otros examinados durante la auditoría, se verificó que en las liquidaciones de subvenciones se incluyen conceptos que se identifican como PIE, pero que según los datos entregados por el nivel central de ese Ministerio no son parte de esa iniciativa, a vía de ejemplo se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



mencionan los códigos 1110 (“General Básica 1 y 2, con JECD- CON PIE”, “General Básica 3 y 4, con JECD- CON PIE”, “General Básica 5 y 6, con JECD- CON PIE” y “General Básica 7 y 8, con JECD- CON PIE”). Por lo tanto, se mantiene lo observado en este punto, correspondiendo que la SEREMI comunique formalmente al municipio los códigos que conforman la referida subvención, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

6. Libro Mayor Contable

Se determinó que el saldo al 31 de diciembre de 2013, del libro mayor esquemático de la cuenta contable denominada “Bancoestado 32684”, código 111-02-01, no se encuentra debidamente conciliado con el saldo de la cuenta corriente bancaria N° 21909032684, resultando una diferencia de \$31.424.145, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 3, letra e), del oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, relativo a que el saldo de los registros contables debe estar conciliado con la cuenta corriente bancaria. A saber:

DETALLE	MONTO \$
Saldo Libro Mayor contable	50.974.387
Saldo Libro s/.conciliación bancaria	19.550.242
Diferencia	31.424.145

Fuente: Conciliación Bancaria y libro mayor al 31.12.2013 proporcionados por el Jefe Finanzas del DAEM

La entidad edilicia manifiesta que efectivamente no se había practicado la conciliación de los saldos contables con aquel que entrega la propia conciliación bancaria, por lo que para subsanar la observación ha instruido al Departamento de Finanzas para que proceda a la conciliación de estos saldos en el menor plazo posible, según se puede verificar en la ya citada circular N°1, de 2014, de Alcaldía.

Al respecto, la entidad deberá efectuar el análisis correspondiente y regularizar la situación observada, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

7. Formularios con datos incompletos

Se determinó la ausencia de fechas y/o firmas en algunos documentos que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE (informe psicopedagógico, formulario único de ingreso, evaluación médica y anamnesis), lo que no permite verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	NOMBRE ALUMNO
Informe Psicopedagógico	Falta firma profesional	[REDACTED]
	Sin fecha	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	NOMBRE ALUMNO
Formulario único de ingreso	Sin firma director	[REDACTED]
	Sin fecha	[REDACTED]
Evaluación Médica	Sin fecha	[REDACTED]
Anamnesis	Sin fecha	[REDACTED]

Fuente: Carpetas de los alumnos proporcionadas por el Coordinar comunal del PIE

La alcaldesa en su respuesta adjunta los documentos regularizados, lo que permite dar por subsanado lo observado, sin perjuicio de que la entidad deberá en lo sucesivo arbitrar las medidas de control necesarias con el objeto de evitar su reiteración, lo que será verificado en una futura auditoría que se practique sobre la materia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1. Transferencias recepcionadas por la municipalidad.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Papudo por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$109.485.976, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$26.343.507; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, por \$74.330.707; y reliquidaciones de subvenciones PIE, por \$8.811.762, cuyo detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	Reliquidación (marzo-mayo) \$	TOTAL \$
Escuela Básica Papudo	10.811.185	40.793.564	6.472.910	58.077.659
Escuela Rural Pullally	9.526.912	27.554.043	211.338	37.292.293
Liceo Técnico Profesional Papudo	6.005.410	5.983.100	2.127.514	14.116.024
Total	26.343.507	74.330.707	8.811.762	109.485.976

Fuente: Liquidaciones de subvenciones de la página web comunidad escolar

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

MES	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Enero	2.461.570	4.808.151	7.269.721
Febrero	2.461.570	4.808.151	7.269.721
Marzo	2.461.570	4.808.151	7.269.721
Abril	1.877.230	4.303.856	6.181.086
Mayo	1.914.927	4.344.920	6.259.847
Junio	2.150.939	7.356.533	9.507.472



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



MES	SUBV. ED \$	SUBV. NEET \$	TOTAL \$
Julio	2.165.477	7.301.118	9.466.595
Agosto	2.151.840	7.181.370	9.333.210
Septiembre	2.179.127	7.198.853	9.377.980
Octubre	2.133.347	7.215.845	9.349.192
Noviembre	2.134.074	7.299.907	9.433.981
Diciembre	2.251.836	7.703.852	9.955.688
TOTAL SUBVENCIONES	26.343.507	74.330.707	100.674.214
Junio (reliquidación de marzo a mayo)			8.811.762
TOTAL SUBVENC. TRANSFERIDO			109.485.976

Fuente: Liquidación de subvenciones de la página web comunidad escolar

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos de la subvención escolar fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 91909032684, del Banco Estado, asignada a ese departamento, la que según se indica en el numeral 2, del acápite I, Aspectos de Control Interno, de este documento, es utilizada en la administración de otros fondos.

En su respuesta, el Alcalde señala que resultan plenamente válidas para esta observación lo argumentado en el numeral 2 referido a los Aspectos de Control Interno, por lo que atendido que las medidas informadas se implementaran en el futuro, corresponde mantener lo observado hasta verificar a través de la auditoría de seguimiento las acciones comprometidas por esa entidad edilicia.

1.3. Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

El municipio reitera lo manifestado en el punto anterior en el sentido que se implementarán los procedimientos de registros presupuestarios y contables para mantener una separación de los distintos fondos, de manera de facilitar su control.

Atendido que las acciones informadas se concretarán en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en una auditoría de seguimiento.



1.4 Falta comprobante de ingreso

El DAEM no ha remitido copia del comprobante de ingreso por los recursos recibidos para la ejecución del PIE, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La autoridad edilicia manifiesta que al utilizarse el procedimiento de transferencias electrónicas de los fondos, en la práctica se dejó de enviar el comprobante de ingreso al organismo otorgante, agregando que antes se hacía porque los recursos se entregaban mediante cheques bancarios, señalando además, que el MINEDUC tampoco observó el no envío de este comprobante de ingreso.

Asimismo, indica que los mencionados comprobantes son generados por el sistema contable que funciona en ambiente informático, por lo tanto, se han generado y enviado al MINEDUC los correspondientes al período auditado, para lo cual adjunta los antecedentes respectivos.

En atención a que la municipalidad acompaña la documentación que acredita la medida informada, se subsana la observación formulada, sin perjuicio de la adopción de medidas para la remisión oportuna de dichos comprobantes, independiente de la forma en que se transfieren los fondos.

2. Examen de egresos

2.1. Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El examen realizado advirtió que el DAEM destinó los recursos percibidos durante el año 2013 para el programa PIE, fundamentalmente en la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$78.185.697, el que representa el 97% del total de los recursos transferidos en el mismo período, dando cumplimiento parcial al artículo 86 del decreto supremo N° 170, de 2009, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En efecto, el citado departamento no rindió desembolsos relacionados con la coordinación, trabajo colaborativo; capacitación y perfeccionamiento y evaluación del programa de integración escolar, incumpliendo las obligaciones establecidas al respecto en las letras b) y c) de la citada disposición reglamentaria; así como en la cláusula quinta del convenio del programa, en especial, su numeral 9, señalado también en el punto 4.2, del ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, referente a las orientaciones para educación especial en materia de subvención, aplicables al programa PIE.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$80.526.032, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS \$	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO %
Provisión de medios y recursos materiales	2.340.335	3%
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	0	0%
Contratación de Recursos Humanos	78.185.697	97%
Capacitación y perfeccionamiento	0	0%
Total	80.526.032	100%

Fuente: Rendición extraída del portal www.supereduc.cl

En su respuesta la autoridad manifiesta que lo observado se debe a que no se tiene claridad de los montos exactos que se recibirían del programa, lo que solo se conoció en enero de 2014, por lo tanto no se comprometieron recursos en el año 2013; no obstante, para este año, toda vez que se conoce la cifra del remanente, se está considerando efectuar acciones de capacitación y perfeccionamiento. Añade que en relación a los gastos de coordinación y trabajo colaborativo, se evaluará la real necesidad de contar con apoyo externo.

Analizados los argumentos expuestos y sin perjuicio de las acciones comprometidas por esa entidad, corresponde mantener la observación por tratarse de una situación consolidada, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, arbitrar las medidas para utilizar la totalidad de los recursos provenientes del programa fiscalizado en los ámbitos de acción instruidos por el artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, lo que será verificado en una futura auditoría que se practique sobre la materia.

2.1.1 Gastos improcedentes

Se comprobó que el sostenedor rindió el total de la liquidación de sueldo de los profesionales que presentaron licencia médica durante el año 2013, en circunstancias que corresponde rendir sólo lo pagado por el municipio previa recuperación del subsidio por incapacidad laboral en las respectivas entidades de salud previsional. En esta situación se encuentran:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Nº	NOMBRE	RUN	Nº DÍAS CON LICENCIA MÉDICA	Nº LICENCIA	MONTO \$
1	[REDACTED]	[REDACTED]	7	28570818	140.488
2	[REDACTED]	[REDACTED]	13	28535233	280.931
3	[REDACTED]	[REDACTED]	5	39739860	18.388
4	[REDACTED]	[REDACTED]	2	30663643	13.027
			3	29646790	20.759

Fuente: información proporcionada por el encargado financiero PIE y secretaria DAEM.

La alcaldesa indica en su respuesta, que no se comparte la observación, por cuanto en el caso de los profesionales docentes como los funcionarios contratados bajo la modalidad del Código del Trabajo, durante el período de licencia médica mantienen el goce total de sus remuneraciones y luego la municipalidad recupera el subsidio.

Añade, que la recuperación de los subsidios es independiente del pago de las remuneraciones y que además sucede en fechas posteriores al pago de los sueldos, con lo cual y en base a lo observado en la auditoría, no podría rendirse de inmediato hasta no tener ingresado los correspondientes subsidios para rebajarlos del total de la remuneración pagada, cuestión que postergaría el proceso de rendición de cuentas.

Los argumentos expuestos por el municipio no permiten subsanar lo objetado, toda vez que de conformidad con el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas, no se pueden rendir con cargo a esta subvención aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, los que deben ser pagados con cargo a dichos fondos específicos, en consecuencia, como la entidad recepciona la devolución por parte de las entidades previsionales de salud, no puede imputar al PIE los montos devueltos por este concepto, situación que deberá ser regularizada en el proceso de rendición correspondiente, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una auditoría de seguimiento.

2.1.2 Gastos insuficientemente acreditados.

A través del ya citado Portal, la entidad fiscalizada rindió la suma de \$3.369.990, que según lo informado por el Director del DAEM, corresponde al pago del mes de aviso y finiquito de don [REDACTED], quien se desempeñó en la Escuela Rural Pullally, monto que fue pagado en 6 cuotas de \$673.998, en las liquidaciones de sueldo de marzo a julio de 2013, constatándose al respecto lo siguiente:

a) Se determinó que las liquidaciones de sueldos consignan el pago de 30 horas trabajadas por el aludido profesional, lo que no se ajusta a la realidad toda vez que trabajó 12 horas, en la Escuela Básica Papudo, y la diferencia corresponde al pago de la cuota por concepto del mes de aviso y finiquito, lo que además, se encuentra ratificado por el interesado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



b) La erogación mencionada no se encuentra debidamente acreditada, toda vez que no fue emitido el finiquito respectivo ni el acto administrativo que lo apruebe, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 63 bis del Código del Trabajo y lo previsto en el artículo 12, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

c) No consta que el contrato de trabajo del señor [REDACTED] haya sido modificado en los términos que se paga su remuneración, toda vez que en su carpeta personal sólo fue habido el decreto alcaldicio N° 837, de 2010, que aprueba la segunda renovación de su contrato de trabajo, en el que se establece una distribución horaria de 8 horas en la Escuela Rural Pullally y 22 horas en la Escuela Básica Papudo, no obstante que en el año 2013 sólo realizó 12 horas en este último establecimiento. La falta de modificación del señalado documento, incumple lo establecido en el artículo 11 del mencionado Código de Trabajo y a su vez la ausencia del acto administrativo que lo apruebe, vulnera lo estipulado en el artículo 12 de ley N° 18.695.

En cuanto a las letras a), b) y c) precedentes, la autoridad edilicia adjunta los actos administrativos emitidos extemporáneamente, que respaldan la aprobación del finiquito y la rebaja de la carga horaria correspondiente.

En atención a los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Papudo, corresponde subsanar lo objetado, sin perjuicio de que la entidad deberá en lo sucesivo implementar los mecanismos de control para evitar la ocurrencia de situaciones similares.

2.1.3 Gastos erróneamente rendidos

Se rindieron facturas con cargo al PIE, las cuales -a la fecha de la fiscalización 3 de marzo de 2013-, no se encontraban pagadas, situación que no se ajusta a lo establecido en la página 18, del Instructivo de Rendición de Cuentas Subvención Programa de Integración Escolar, emitido por la Superintendencia de Educación Escolar y remitido a los sostenedores de educación a través del oficio N° 50, de 2014, en lo referido a que los gastos a rendir corresponden a aquellos producidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013. En esta condición se encuentran:

PROVEEDOR	FACTURA N°	FECHA	MONTO \$
Technosystems Chile S.A.	52435	29.08.2013	32.276
Nelly Vargas Morales	20738	23.04.2013	116.740
Nelly Vargas Morales	21422	11.09.2013	90.300
TOTAL			239.316

Fuente: Comprobantes de Egresos, proporcionados por el DAEM

En su respuesta la municipalidad reconoce que a la fecha de la auditoría las facturas observadas no estaban pagadas, no obstante informa que ahora todas están al día, para lo cual acompaña los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



antecedentes respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener la observación, toda vez que como lo menciona el citado oficio N° 50, de 2014, los gastos a rendir corresponden a aquellos producidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, situación que no ocurre en la especie, en consecuencia la entidad edilicia deberá modificar la rendición presentada, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del periodo en revisión, ascendentes a \$109.485.976, el municipio invirtió la suma de \$80.526.032, quedando un saldo sin ejecutar de \$28.959.944, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$32.380.926, según lo certificado por el Coordinador del PIE cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
109.485.976	80.526.032	28.959.944	3.420.982	32.380.926

Fuente: Liquidación de Subvenciones y Rendición de Gastos PIE proporcionados por el DAEM

En relación al saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

La situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento, agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas, lo que no ocurre en la especie.

La municipalidad en su respuesta argumenta que se requiere considerar las especiales condiciones en que opera el régimen de financiamiento y gastos de este programa, toda vez que el actual mecanismo de transferencia de recursos desde el Ministerio de Educación, al no entregarlos separados por cada fondo, no permite a la administración educacional municipal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conocer los montos exactos del PIE, con lo cual no puede tener una oportuna programación de las decisiones de gastos.

Agrega, que el escenario de desconocimiento del monto exacto de los recursos asignados, adicionado al criterio conservador de esa administración educacional -no generar déficit-, producirá sin dudas un saldo o remanente sin gastar al final de cada período, situación que ha sido aceptada por el Ministerio de Educación, permitiendo que los recursos remanentes de un año puedan traspasarse para el año siguiente, siempre que continúen siendo utilizados en las finalidades propias del PIE, lo que se respalda, además, en que no han solicitado el reintegro de los saldos.

Añade, que en base a las argumentaciones anteriores, se solicita a este Órgano Contralor, al menos por esta vez, no exigir el reintegro de los saldos remanentes de los años 2012 y 2013, en subsidio de lo anterior y en la eventualidad que no se acepte este criterio, se efectuarán las gestiones ante el Ministerio de Educación para incorporar un anexo a los correspondientes convenios de estos programas, con el objeto de permitir que los remanentes de un año puedan ser transferidos y utilizados en el año siguiente, siempre que sea para las finalidades del PIE.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, en su respuesta reconoce que efectivamente no se encuentra establecido en el convenio, sin embargo este acuerdo establece en una de sus cláusulas que el plazo de duración será de dos años y se extenderá prorrogado, por igual plazo, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al programa.

Asimismo, dicha Secretaría Ministerial expresa que como estos valores se cancelan por concepto de subvención para un fin específico, se considera que los saldos deben seguir invirtiéndose en el programa que se encuentra vigente de acuerdo al convenio, sin perjuicio de ello, señala que se informará al Ministerio de Educación los alcances para que analice la factibilidad de realizar un anexo de convenio, toda vez que los formatos son remitidos por el Nivel Central.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por ambas instituciones y al tenor de las acciones comprometidas por la citada Secretaría Ministerial, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio que la incorporación del anexo al contrato vigente será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que se efectúen sobre la materia.

2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N°21909032684, ya citada, registraba un saldo de \$19.550.242, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



programa PIE -que a la señalada data alcanzaba la suma de \$32.380.926-, según se exhibe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo certificado bancario al 31.12.2013	58.645.070
(-) Cheques girados o cargos	37.900.711
(-) Ajustes varios pendientes en conciliación	1.194.117
TOTAL	19.550.242

El municipio informa, que el saldo de \$19.550.242, si bien no permitiría cubrir totalmente el saldo de los fondos PIE que asciende a \$32.380.926, debe considerarse que el presupuesto del área de educación municipal fue aprobado con un aporte municipal para el año 2013 de \$214.000.000 y de \$122.945.000 para el año 2014.

Agrega, que estos aportes permiten financiar el déficit que se produce en la ejecución de los recursos recibidos del Ministerio de Educación en relación a los gastos efectivos que se ejecutan; y de acuerdo con este comportamiento se hacen las transferencias para equilibrar su financiamiento.

Prosigue, indicando que el respaldo de este déficit transitorio de cobertura de los recursos PIE, debe entenderse cubierto con el aporte municipal al presupuesto de educación, para lo cual adjunta el comprobante de egreso N° 973, de 9 de mayo de 2014, emitido al departamento de educación de esa entidad edilicia, por la suma de \$ 40.000.000, y el movimiento de la cuenta corriente N°21909032684, en el cual se visualiza el citado depósito.

En atención a los antecedentes aportados se subsana lo objetado, sin perjuicio de indicar que la entidad edilicia en lo sucesivo deberá implementar los controles necesarios con el objeto de evitar la reiteración de situaciones como la especie, lo que será validado en futuras auditorias sobre la materia.

3. Rendición

3.1. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educacionales Subvencionados o que reciban Aportes del Estado, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Establecido lo anterior, corresponde indicar que de las validaciones efectuadas en la citada página web, se determinó lo que a continuación se indica:

a) La entidad visitada rindió gastos del PIE por la suma de \$80.526.032, monto que no coincide con el total aplicado por esa entidad, ascendentes a \$82.048.145, determinándose una diferencia de \$1.522.113, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	MONTO DIFERENCIA \$	CONCEPTO
[REDACTED]	1.036.847	No se consideró la liquidación de sueldos del mes de junio de 2013
[REDACTED]	449.330	No se consideró el liquidación de sueldos del mes de septiembre de 2013
[REDACTED]	-33.087	Imputado de más en la liquidación de sueldo del mes de diciembre de 2013
[REDACTED]	69.023	Sueldo total de \$373.500, rendido \$304.477
TOTAL	1.522.113	

Fuente: Comprobantes de Egresos, proporcionados por el DAEM

En su respuesta, la municipalidad reconoce que existe un menor gasto informado en la rendición de cuentas en relación con lo realmente ejecutado, lo anterior debido a un error de digitación, lo que se regularizará en la próxima rendición.

En atención, a que las medidas informadas por la entidad edilicia se concretarán en el futuro, se mantiene la observación formulada, debiéndose regularizar la rendición presentada a la Superintendencia de Educación, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

b) Se verificó mediante el reporte denominado Estado de Resultado, obtenido a través del portal www.superduc.cl, que la Escuela Básica Papudo y el Liceo Técnico Profesional Papudo, consignan saldos iniciales negativos de \$43.596.143 y \$21.639.786, respectivamente, lo que significa que en años anteriores rindieron gastos superiores a los montos recibidos para la ejecución del PIE, procedimiento que fue aceptado por el MINEDUC, sin que exista un acuerdo previo entre las partes en el que se haya establecido dicha modalidad de rendición de cuentas.

La autoridad edilicia, señala que las diferencias negativas en la Escuela Básica Papudo y el Liceo Técnico Profesional Papudo, no se comparten toda vez que no se ajustan a la realidad financiera, pudiendo existir errores en la página de la Superintendencia de Educación, ya sea por mala digitación, por duplicidades en su procesamiento o por otras causas, la que se requiere aclarar. Añade, para dar solución a lo anterior, se ha instruido al Director del Departamento de Educación para que coordine con la referida Superintendencia, tales situaciones.

Por su parte, la Secretaría Regional de Educación de Valparaíso, expresa que de acuerdo con el decreto N° 469, de 2013, del



Ministerio de Educación, es la Superintendencia de Educación que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas PIE, revisa las rendiciones y fiscaliza a los establecimientos educacionales con ese programa.

Agrega, que sin perjuicio de lo anterior, sugerirá que se revise el procedimiento e instruya al respecto en relación con la información indicada en el portal.

Atendido que las acciones informadas por ambas entidades se concretarán en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio de manifestar que el municipio deberá efectuar las gestiones respectivas con la Superintendencia de Educación con el objeto de que los saldos se ajusten a la realidad financiera de la entidad, regularización que será verificada en una auditoría de seguimiento.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas dentro del plazo precitado, no obstante, se hace presente que en marzo de 2014, la referida página web fue nuevamente abierta por la Superintendencia de Educación.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, mediante la resolución exenta N° 1.797, de 31 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de esa anualidad, suscrito con la Municipalidad de Papudo, y el Programa de Integración de Alumnos de Educación Parvularia y Básica con Necesidades Educativas Especiales, el que a su vez fue aprobado la entidad edilicia por decreto alcaldicio N°530, del mismo año.

A través de la resolución exenta N° 3.969 de 2013, la Secretaría Ministerial de Educación reconoció para el año 2013 a los (as) alumnos (as) integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

2. Ejecución y estado del programa

2.1. Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1. Realizar labores de coordinación del Programa de Integración Escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2010.
2. Contar con horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del Programa e Integración Escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños/as, con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del



Ministerio de Educación.

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 3 establecimientos educacionales auditados, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) En relación a las aulas de recursos, se determinó que la correspondiente a la Escuela Rural Pullally, presenta un desnivel en el piso, situación que no permite un uso libre para alumnos en sillas de ruedas, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral 4.1.7, del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. El detalle gráfico consta en el Anexo N° 2.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que ha impartido instrucciones a través de la citada circular de alcaldía N° 1, de 2014, para que la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, considere entre sus proyectos de obras la solución a este nivel.

En atención a que la medida propuesta se concretará en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en una auditoría de seguimiento.

b) No consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual, ITEA, haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, el que según lo establecido en el convenio en análisis, debía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ser entregado antes del 30 de enero de 2014 (cláusula quinta, numeral 12 del convenio).

c) La entidad auditada no ha utilizado la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013 de \$32.380.926, situación que no armoniza con lo establecido en el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio, en lo referido a que se debe utilizar total e íntegramente los recursos entregados para la ejecución del PIE y lo preceptuado en la página 18 del instructivo de rendición de cuentas de dicha iniciativa, contenido en el ya mencionado oficio ordinario N° 50, de 2014, en que se indica que el período a rendir son los gastos producidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

En la respuesta, la municipalidad señala que resultan válidas las mismas argumentaciones entregadas para el numeral 2, referido a los Aspectos de Control Interno, específicamente a "cuenta corriente no específica para fondos del PIE".

Al respecto, los argumentos esgrimidos no permiten cambiar el tenor de lo objetado, esto es, que lo observado contraviene lo establecido en el citado numeral 9, de la cláusula quinta del convenio del programa PIE suscrito entre la Municipalidad de Papudo y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso y lo señalado en el referido artículo 86 del decreto N° 170, de 2009. En consecuencia, la municipalidad deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento al citado convenio, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría sobre la materia.

Asimismo, corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según los establece la cláusula sexta del convenio, lo cual será verificado en una futura auditoría que se efectúe al programa.

d) No se proporcionó al consejo escolar de cada establecimiento el ITEA y su anexo, el que según lo establecido en el convenio en análisis, debía ser entregado antes del 30 de enero de 2014 (cláusula quinta, numeral 10 del convenio).

En cuanto a las letras b) y d) precedentes, la autoridad edilicia, expresa que la entrega del ITEA a las familias de los estudiantes y al Consejo Escolar, tenía como plazo original el 30 de enero de 2014, sin embargo, la plataforma de rendición del Ministerio de Educación, consideró como plazo desde el 22 de enero al 28 de febrero de 2014.

Agrega, que es importante señalar que en estos plazos, la comunidad escolar está en período de vacaciones, ante lo cual no resulta fácil ni práctico cumplir con esta exigencia, sin perjuicio de lo anterior, se ha procedido a la entrega del ITEA a los apoderados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, informa que se proporcionó a los consejos escolares de las Escuela Básica Papudo, para lo cual adjunta informe, y en relación con la Escuela Rural Pullally y el Liceo Técnico Profesional Papudo, informa que será entregado en la próxima sesión.

En el entendido que la entidad velará para que en lo sucesivo se dé cumplimiento a las instrucciones del ordinario N° 50, toda vez que éste no menciona cambios en las fechas de entrega a las familias y a la dirección provincial, y considerando que los referidos ITEA fueron dados a conocer a las partes interesadas, se subsana la observación.

e) De la revisión realizada se verificó que la Municipalidad de Papudo no efectuó capacitaciones y/o perfeccionamientos, lo que no se encuentra en armonía con lo establecido en la letra c), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, que obliga al sostenedor a proveer una capacitación y perfeccionamiento sostenido, orientado a profesionales docentes y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año.

La municipalidad, argumenta que no desarrolló capacitación y perfeccionamiento, toda vez que no tenía claridad de los montos exactos de los recursos que se recibían por el PIE, lo que sólo se conoció en enero de 2014, no obstante que para este año, ya conociendo los montos remanentes, se está considerando efectuar acciones de capacitación y perfeccionamiento.

En atención a que la medida propuesta se concretará en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en una posterior auditoría a dicho programa.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el Proyecto de Integración Escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos,



pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.

6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el director del DAEM, por certificado de 13 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata, por cuanto existen debilidades en las asesorías entregadas y no ha efectuado fiscalizaciones al PIE, lo que no se condice con los numerales 3, 5 y 6, precedentemente señalados.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, expresa que la Coordinación Regional del PIE ha efectuado asesorías a los estamentos del PIE, en concordancia con los recursos asignados para estas actividades, en jornadas que se han realizado en las Departamentos Provinciales, DEPROV, con participación de los convocados de acuerdo a oficios y cuadro que se adjunta.

En atención, que los argumentos esgrimidos no aportan mayores antecedentes de los ya tenidos a la vista en la fiscalización, se mantiene la observación, debiendo esa Secretaría Regional dar íntegro cumplimiento a la cláusula sexta del citado convenio, lo que será verificado en una próxima auditoría que se practique sobre la materia.

2.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Director del DAEM, se verificó que la Superintendencia de Educación, durante el año 2013, no realizó fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa.

La Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, informa que las revisiones y fiscalizaciones son realizadas por la Superintendencia de Educación de Valparaíso, de acuerdo al programa de trabajo que ellos mantienen, a modo de ejemplo adjunta oficio ordinario N° 224, de 2 de agosto de 2013, de esa superintendencia.

Al respecto, se mantiene la observación toda vez que a la fecha de la fiscalización no existen supervisiones por parte de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso, debiendo la entidad adoptar medidas para dar cumplimiento a la cláusula sexta del convenio, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

2.3. Alumnos beneficiarios del programa

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 3.969, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 61 alumnos seleccionados, correspondientes a 3 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera ministerial y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en Anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

a) No se ha entregado a la familia del beneficiario, el resultado de la evaluación del estudiante, por escrito o a través de una entrevista, como lo establece el artículo 9, del decreto N° 170, de 2010, situación que acontece en el 100% de los casos revisados.

b) Se comprobó que del total de 61 alumnos regulares del programa en estudio, el 100% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y de matrícula.

c) Se estableció que de los 61 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían los formularios de anamnesis y el de evaluación de apoyos especializados.

d) Sobre la valorización de salud o informe de evaluación médica, se determinó que el 98% de las carpetas presentaba tales antecedentes.

e) Se determinó que de los 61 alumnos ya señalados, el 98% de ellos disponía del formulario autorización del apoderado.

f) Se estableció que de los 61 alumnos indicados, el 100% de ellos poseían el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.

En su respuesta, la entidad edilicia, indica que se impartieron instrucciones al Coordinador PIE, para que se cumpla en un 100% estas observaciones, de las cuales ya se ha avanzado en un gran porcentaje de cumplimiento en los establecimientos educacionales, para ello adjunta circular N° 1, de 2014.

En atención a que la medida propuesta se concretará en el futuro, se mantiene la observación, sin perjuicio que su implementación será verificada en una próxima auditoría.

g) De la muestra de 61 alumnos con necesidades educativas especiales, se constató que el 100% de ellos, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales.



2.4. Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitió establecer que, los 10 profesionales contratados por la entidad edilicia para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al PIE, durante el año 2013, se encontraban inscritos en el citado registro.

2.5 Verificación de antecedentes de los Profesionales

a) No fue habido el certificado de título profesional de don [REDACTED], exigencia establecida en el punto 4.4.1, del oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación.

La autoridad edilicia, responde que el señor [REDACTED] no cuenta con título profesional de docente, no obstante que está autorizado para ejercer la función docente, añade que el citado funcionario cesó en sus funciones el 28 de febrero de 2013.

Los argumentos expuestos por el municipio no permiten subsanar lo objetado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento del citado oficio ordinario N° 496, de 2011, del Ministerio de Educación, situación que será verificada en una futura auditoría sobre la materia.

b) En los siguientes casos consta que el DAEM, otorgó en el mes de diciembre de 2013 un reajuste a las remuneraciones del personal Código del Trabajo, sin que se hayan modificado en dichos términos los respectivos contratos y aprobados por el correspondiente decreto alcaldicio, situaciones que vulneran el artículo 11, del Código de Trabajo y lo previsto en el artículo 12, de la ley N° 18.695.

N°	NOMBRE	RUN	SUELDO NOVIEMBRE 2013	SUELDO DICIEMBRE 2013	REAJUSTE NO FORMALIZADO \$
1	[REDACTED]	[REDACTED]	361.600	379.680	18.080
2	[REDACTED]	[REDACTED]	270.000	283.500	13.500
3	[REDACTED]	[REDACTED]	903.448	948.621	45.173
4	[REDACTED]	[REDACTED]	449.330	471.797	22.467
TOTAL					99.220

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que las modificaciones de contratos por reajustes de diciembre de 2013, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



regularizaron con la suscripción de los correspondientes anexos, que fueron aprobados por los respectivos decretos alcaldicios, documentos que adjunta.

En atención a los nuevos antecedentes presentados se subsana la observación, sin perjuicio que la entidad fiscalizada deberá implementar las medidas de control para evitar que situaciones como las descritas se reiteren, lo que será verificado en una futura auditoría.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto supremo N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el ya citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición de cuentas el 28 de febrero de 2014 cumpliendo de esta forma con lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 92 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales a 11 se les dio el alta, lo que equivale al 12% del total mencionado. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Escuela Básica de Papudo	1191-6	52	11	21%
Escuela Rural Pullally	1192-4	27	0	0%
Liceo Técnico Papudo	40099-8	13	0	0%
TOTAL		92	11	12 %

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a los 3 establecimientos educacionales, los días 12 y 13 de marzo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales.

Ello satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Papudo y la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

4.2. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

a) La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, permitió comprobar que el DAEM efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos, para los establecimientos educacionales adscritos al PIE en el año 2013, por la suma de \$2.340.335, las que consistieron en la compra de materiales didácticos, de oficina, textos e impresora, de cuya validación se obtuvo que tales compras se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

La entidad edilicia expresa que no se definió un cronograma de adquisiciones de estos recursos, por no tener certeza del monto exacto de los fondos de subvención que se recibirían por este programa, lo que podría afectar esa planificación. Agrega, que no obstante lo anterior, se ha instruido para que, con un criterio conservador de los ingresos a percibir, en lo sucesivo, se defina un cronograma, como respaldo adjunta la citada circular N°1, de 2014.

En atención a que las acciones informadas se concretarán a futuro, se mantiene la observación formulada, por lo que esa entidad



deberá en lo sucesivo elaborar el cronograma con el objeto de dar estricto cumplimiento, a lo establecido en el citado artículo 90, del decreto N° 170, lo que será verificado en una futura auditoría.

b) Los establecimientos educacionales visitados, no disponen de un control de bienes y materiales adquiridos con cargo al PIE, no obstante que en el caso de la Escuela Básica Papudo, existe un listado de materiales de integración, el cual no se encuentra actualizado.

Al respecto, la municipalidad expresa que se han solicitado los informes actualizados de éstos en relación con el PIE, señalando que se adjunta el citado documento en el anexo 13 de su respuesta, los cuales no fueron incorporados.

En atención a que no se adjuntan los inventarios actualizados que permitan validar su regularización, se mantiene la objeción formulada hasta que esta Contraloría Regional verifique en una auditoría de seguimiento, la existencia de los informes actualizados.

4.3 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es parcialmente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Lo anterior, con excepción de los niveles de segundo B y octavo B, ambos de la Escuela Básica Papudo, para los cuales no existe



dicho registro.

Las verificaciones fueron efectuadas en los tres establecimientos educacionales, equivalentes a 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Técnico Profesional Papudo	100%	98%	50%	25%	100%	76%
Escuela Básica Papudo	75%	86%	67%	22%	61%	68%
Escuela Rural Pullally	84%	90%	73%	50%	100%	80%
Cumplimiento comunal	86%	91%	63%	32%	87%	75%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4

La entidad edilicia, manifiesta que los docentes no tenían preparación detallada sobre el uso de este registro, sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador del PIE está entregando instrucciones precisas sobre el adecuado uso de este registro para que sea utilizado integralmente por los docentes.

En atención que la medida informada se concretará en el futuro, se mantiene la observación formulada, hasta que se verifique su implementación en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Registro de los actos administrativos

Se comprobó que los actos administrativos que se citan en el Anexo N° 5, no se remitieron a este Organismo Contralor para su registro, situación que vulnera lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, que señala que las resoluciones que dicten las entidades edilicias están exentas de trámite de toma de razón, pero deberán registrarse ante la Contraloría General cuando afecten a funcionarios municipales, como acontece en la especie.

La municipalidad en su respuesta, argumenta que el trámite de registro de los decretos alcaldicios de nombramiento, en la mayoría de los casos se retrasa, esencialmente por el tiempo que demoran los docentes contratados en efectuar la entrega de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisión, añade, que no obstante lo anterior, asumen en la fecha dispuesta en el correspondiente acto administrativo.

Asimismo, indica que durante el año 2013, en el Departamento de Educación, el único funcionario a cargo de estas tareas estuvo con una prolongada licencia médica y su reemplazante no tenía conocimiento específico sobre el trámite de registro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Para subsanar lo anterior, expresa el municipio que ha impartido instrucciones para que se envíen a la brevedad éstos actos administrativos al trámite de registro a este Organismo Contralor, lo cual en lo sucesivo deberá ser agilizado considerando el procesamiento electrónico en línea.

En atención que la medida informada no se ha concretado, corresponde mantener la observación, hasta verificar su cumplimiento a través de una auditoría de seguimiento.

2. Falta de registro contable por descuento de subvenciones

Se verificó que la Municipalidad de Papudo contabilizó erróneamente el anticipo de subvenciones otorgado por el Ministerio de Educación, toda vez que a través del comprobante de ingreso N° 18, de 2013 registró un cargo a la cuenta contable "Banco Estado 32684" y un abono la cuenta "Otros Aportes", debiendo haber utilizado el procedimiento contable C-16, del Manual de Procedimientos Contables aprobado mediante oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, se constató que el Ministerio de Educación ha descontado la suma de \$2.854.034, al total de subvenciones que le corresponde recibir a la entidad auditada, el que tiene origen en anticipos de subvenciones otorgados por ese ministerio, sin que el municipio haya contabilizado tales deducciones conforme al procedimiento señalado en el párrafo precedente.

Sobre la materia, la municipalidad reconoce que efectivamente esta operación no se registró de acuerdo con la normativa vigente, al momento de recibirse el anticipo desde varios años atrás, ni al descontarse éste; por lo cual, se han impartido las instrucciones pertinentes para que en lo sucesivo se proceda según corresponda a las normas contables.

Al respecto, no es posible dar por subsanada la objeción formulada, por cuanto la medida se concretará en el futuro, en consecuencia, corresponde que la entidad edilicia realice la regularización contable por las obligaciones contraídas con la Subsecretaría de Educación por los anticipos obtenidos en años anteriores, ajustándose a los procedimientos contables indicados en el citado Manual de Procedimientos Contables aprobado mediante oficio N° 36.640, de 2007, situación que será verificada en una auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Papudo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 2, de 2014, sin perjuicio de las siguientes conclusiones:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013, de \$32.380.926, por lo que corresponde que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al respectivo convenio.

2. Se constató que la entidad utiliza una cuenta corriente para administrar los recursos del PIE; no obstante en ella también se depositan otros fondos, sin que tampoco exista una cuenta contable exclusiva para este programa, lo que dificulta el control de los recursos. Además, se determinaron diferencias entre el saldo bancario y el contable, situaciones para las cuales el municipio deberá adoptar las medidas que en cada caso correspondan, lo cual será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Se observaron debilidades en materias de control interno relativas a la falta de inutilización de las facturas y de firmas y fechas en informes psicopedagógicos, único de ingreso, evaluación médica y anamnesis, que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE, por lo que la municipalidad deberá implementar las medidas correctivas comprometidas en su respuesta y cumplir con lo instruido por este Organismo de Control en cada caso.

4. Se rindieron remuneraciones de funcionarios que se encontraban con licencia médica, por lo que esa entidad debe determinar el monto que ha recibido o que debe recuperar por ese concepto y rebajarlo de la referida rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación.

5. La entidad presenta saldos iniciales negativos para la Escuela Básica Papudo y el Liceo Técnico Profesional, los cuales señala se deberían a eventuales errores en la página web de Superintendencia de Educación, debiendo la Municipalidad de Papudo efectuar las gestiones respectivas con la citada Superintendencia con el objeto de que los saldos se ajusten a la realidad financiera del municipio.

6. El aula de recursos, de la Escuela Rural Pullally presenta un desnivel en el piso, debiendo el municipio adoptar las medidas orientadas a su corrección.

7. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso cumplió parcialmente las obligaciones establecidas en el convenio auditado, toda vez que no realizó fiscalizaciones al PIE, por lo que corresponde dar íntegro cumplimiento a la cláusula sexta del contrato suscrito con la Municipalidad de Papudo.

8. La entidad edilicia no preparó un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayuda técnicas y de actualización de los respectivos inventarios, por lo que deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 90, del ya citado decreto N° 170, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



9. Se constató la existencia de decretos de nombramientos de personal que no han sido enviados a registro a esta Contraloría Regional, debiendo adoptarse las medidas para dar cumplimiento al artículo 53 de la ley N° 18.695 y al dictamen N° 15.700, de 2012.

10. No se reconoce en la contabilidad la deuda por el aporte fiscal extraordinario otorgado por el Ministerio de Educación, incumpliendo de esa forma lo estipulado en el numeral C-16 del Manual de Procedimientos Contables, lo que debe ser regularizado por el municipio.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS EN EL PLAZO LEGAL

FECHA	NOMBRE	N° DECRETO	N° CHEQUE	MONTO \$
02-09-2009	Carol Roa	334	7777406	19.173
02-12-2009	Yildo Peña	479	8609918	23.800
07-01-2010	Juan Cardoza Leiva	5	9049311	125.646
	Margarita Ortega Henríquez	5	9049317	125.646
21-01-2010	Tifani Pérez	39	9049383	37.122
13-04-2010	Juan Cardoza Leiva	118	9724339	15.443
	José Pérez	118	9724340	113.250
20-05-2010	ADT S.A.	191	268123	25.028
14-10-2010	Eduardo Jeldes	428	1542118	35.335
16-11-2010	BANMÉDICA	478	1542200	19.164
	CONSALUD	478	1645602	32.607
02-01-2010	María Morales Castillo	497	1645629	1.500
17-01-2011	Telefónica Chile	18	1903139	60.936
31-01-2011	Julio Guerrero	28	1903158	180
24-05-2011	PRISA S.A.	186	3031542	282.451
24-05-2011	Fernando Narbona	191	3031548	956.843
22-06-2011	Francisco Peran Marchan	219	3540211	92.400
12-07-2011	Carlos Tapia Reinoso	252	3540292	19.800
12-07-2011	Pedro Leiva Santander	253	3540293	39.600
03-11-2011	Miriam Godoy Acosta	411	4415973	4.160
01-01-2012	Telefónica Chile	473	4968117	43.852
16-04-2012	Patricio Vicencio	154	5926825	3.623
19-04-2012	Telefónica Chile	158	5926832	621.273
10-01-2013	Colegio de Profesores	10	7694729	78.357
	Germán Vergara	73	7694789	207.946
	Sofía Belmar	76	7694793	60.000
04-02-2013	María Figueroa	81	7834909	44.371
	José Tapia	81	7834910	400.440
	Seguros de Vida	84	7834916	26.866
	Colegio de Profesores	84	7834919	80.979
	HDI SEGUROS	84	7834921	1.556
	Ahorro Vida		7834928	22.805
	Colegio de Profesores	104	7834984	76.891
	HDI SEGUROS	104	7834986	51.408
Ricardo Ibáñez	108	8360902	100.199	
01-04-2013	Alejandra Alvarado	110	8360968	108.929
	Víctor Arancibia	110	8360969	34.075
	Leonardo Cotrozo	110	8360970	2.963
	Carlos Fernández	110	8360971	9.297
	Ana González	110	8360973	13.326
	Patricia Leiva	110	8360974	40.865
	Sarita Leiva	110	8360975	40.865
	Susan López	110	8360976	68.291
	Pamela Roldan	110	8360980	98.070
	Sociedad Educativa	35	8598906	36.000
	Pedro Marín	29	8598914	120.000
Carlos Fernández	142	8598972	17.042	
01-05-2013	HDI SEGUROS		8863123	10.028
	HDI SEGUROS	40	8863166	1.558
01-06-2013	Supermercado PROVIPAN	234	9015909	236.610
01-08-2013	Leonardo Cotrozo	285	9015993	2.963
	Ana González	285	9015995	13.326
	Susan López	285	9015998	68.291
	HDI SEGUROS		9149460	10.028
	Francisca Pérez	205	9149472	56.941
	Sociedad Inmobiliaria Inversión y Comercialización.	40	9149477	468.860
Pedro Marín	186	9149487	250.000	
16-09-2013	CD CAMP	229	9606802	77.657
27-09-2013	Francisca Pérez	315	9606814	36.402
TOTAL				5.673.037

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.

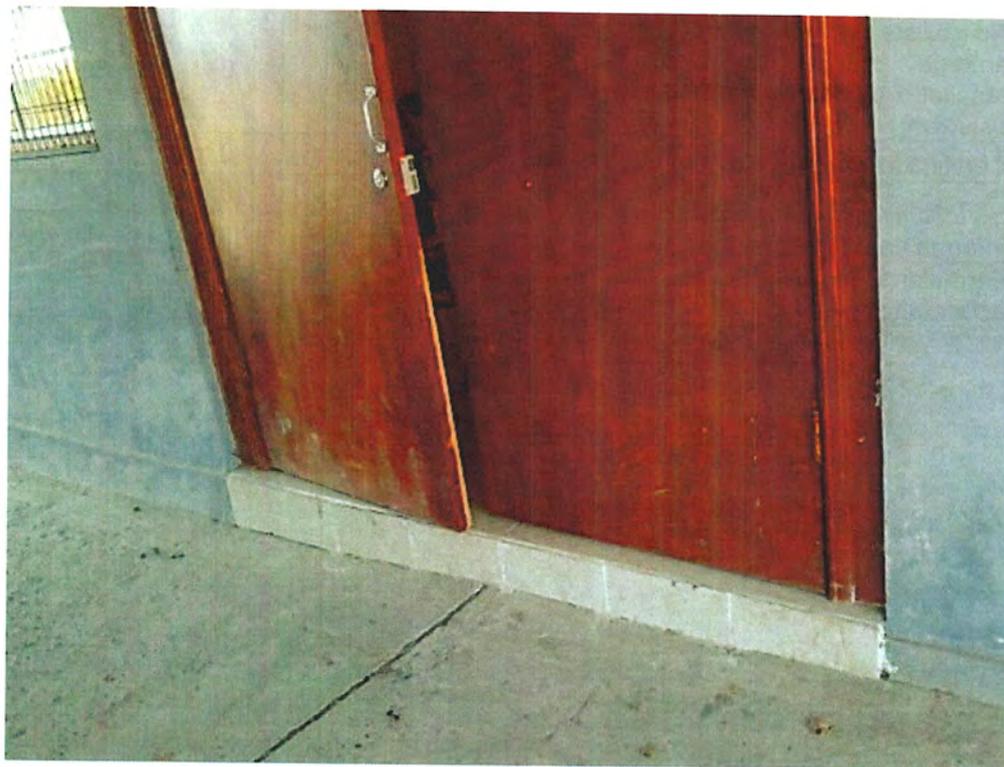


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

ACCESO AULA DE RECURSOS ESCUELA RURAL
PULLALLY



Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

RESULTADO REVISIÓN CARPETA ALUMNOS

CONCEPTO	UNIVERSO	CUMPLIMIENTO		INCUMPLIMIENTO	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
No existe constancia de la entrega a la familia del resultado de la evaluación del estudiante	61	0	0	61	100
Certificado de nacimiento	61	61	100	0	0
Certificado de matrícula	61	61	100	0	0
Informe de evaluación médica	61	60	98	1	2
Formulario de autorización del apoderado	61	60	98	1	2

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PAPUDO				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	0,5	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	98%
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	1	50%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	1	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	1	25%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	1	
V ACTA DE REUNIONES						
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO					69%	69%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO					69%	96%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO					69%	76%

1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
 2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
 Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA PAPUDO										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO O POR ÍTEM									
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9												
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	75%								
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%									
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%									
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%									
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%									
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	1	94%	86%								
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	33%									
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	67%	67%								
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%									
	Registro de logros de aprendizaje	1	0	0	0,5	0,5	0	0	0	0	1	33%									
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	44%	22%								
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%									
V ACTA DE REUNIONES																					
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO											65%	54%	54%	73%	77%	#	73%	73%	0,5	73%	68%

1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.

2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA PULLALLY								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	75%	84%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	0,5	94%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	90%
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	73%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	69%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	50%
	V ACTA DE REUNIONES	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		85%	85%	81%	81%	77%	#	77%	77%	80%	80%

1.- Se llenó con "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en caso que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DECRETOS ALCALDICIOS NO REMITIDOS A REGISTRO A LA CONTRALORÍA
REGIONAL

N°	PROFESIONAL	RUT	DECRETO ALCALDICIO	FECHA	CALIDAD JURÍDICA	SIAPER
1	Alvarado Olivares Alejandra	[REDACTED]	189	16-02-2012	Contrata	No registrado
2	Arancibia Arancibia Víctor	[REDACTED]	189	16-02-2012	Contrata	No registrado
3	Arancibia Cofre Víctor	[REDACTED]	400	10-04-2013	Código del Trabajo	No registrado
4	Bastías Mendoza Gabriela	[REDACTED]	247	28-02-2013	Contrata	No registrado
5	Guzmán Franco Pamela	[REDACTED]	247	28-02-2013	Contrata	No registrado
6	Jego Muñoz María	[REDACTED]	247	28-02-2013	Contrata	No registrado
7	Lemus Pérez Héctor	[REDACTED]	254	28-02-2012	Planta	No registrado
8	López Paredes Susan	[REDACTED]	189	16-02-2012	Contrata	Restituido por oficio N° 2.542, de 2013.
9	Martínez Donoso Rodrigo	[REDACTED]	837	30-12-2010	Código del Trabajo	Registrado con 30 horas, no obstante trabaja 12 horas, situación que no ha sido formalizada a través del decreto alcaldicio respectivo.
10	Mondaca Lucia Patricia	[REDACTED]	280	07-03-2013	Código del Trabajo	No registrado
11	Soto Fernández Helga	[REDACTED]	254	28-02-2012	Contrata	No registrado
12	Vergara Jamen Carolina	[REDACTED]	335	21-03-2013	Código del Trabajo	No registrado
13	Lobos Orellana Natalia	[REDACTED]	425	22.04.2013	Contrata	No Registrado

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes aportados por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 2, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2 y II.1.2	No existe cuenta corriente exclusiva para el PIE, lo que impide contar con adecuado control de los ingresos y gastos del programa.	Implementar los procedimientos de registros presupuestarios y contables para mantener una separación de los distintos fondos, de manera de facilitar su control			
II.1.3	No existe una cuenta contable exclusiva para el programa utilizándose la cuenta código 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad" que es de uso general del DAEM.				
I.5	Falta de oportunidad en la entrega de información por parte del Ministerio de Educación	La Secretaría Regional Ministerial deberá comunicar formalmente la identificación de los códigos PIE al Municipio.			
I.6	La entidad no ha conciliado el saldo contable denominada "Bancoestado", código 111-02-1 con el saldo de la cuenta corriente N 21909032684, produciéndose una diferencia de \$31.424.145.	Efectuar la regularización y mantener a disposición de esta Contraloría Regional el análisis respectivo y sus ajustes.			
II.2.1.1	En la rendición de cuentas se incluyen remuneraciones de funcionarios que se encontraban con licencia médica.	Oficio mediante el cual se solicita la regularización de la rendición ante la Superintendencia de Educación, en orden a disminuir del total rendido las sumas correspondientes a los montos que se han recuperado o que deben recuperarse por concepto de licencias médicas.			
II.2.1.3	En la rendición de cuentas se incluyen indebidamente la suma de \$239.316, por pagos efectuados durante el año 2014.	Oficio mediante el cual se solicita a la Superintendencia de Educación que disminuya del total rendido la suma de \$239.316 por error en la rendición de cuentas presentada.			
II.3.1 letra a)	Diferencia en monto rendido por menor gasto.	Oficio mediante el cual se solicita a la Superintendencia de Educación que disminuya del total rendido la suma de \$1.522.113.			
II.3.1 letra b)	La entidad presenta saldos iniciales negativos para la Escuela Básica Papudo y el Liceo Técnico Profesional, los cuales señala se deberían a eventuales errores en la página web de Superintendencia de Educación.	Efectuar las gestiones respectivas con la citada Superintendencia con el objeto de que los saldos se ajusten a la realidad financiera del municipio.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.3.1. letra b)	Los establecimientos educacionales Escuela Básica Papudo y el Liceo Técnico Profesional, presentan saldos negativos en el reporte denominado Estado de Resultado.	Gestionar ante la respectiva Superintendencia de Educación, la regularización con el objeto de que los saldos se ajusten a la realidad financiera del municipio.			
III.2.1 letra a)	El aula de recursos, de la Escuela Rural Pullalil, presenta un desnivel en el piso, incumpliendo con ello lo previsto en el numeral 4.1.7 del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	Regularizar el desnivel existente.			
III.4.2 letra b)	No se dispone de inventario actualizado	Actualizar el inventario de los materiales adquirido con recursos del PIE.			
IV.1	No envío de los decretos alcaldicios que aprueban las contrataciones del personal del PIE, según lo previsto en el artículo 53, de la citada ley N° 18.695.	Remitir a la brevedad los actos administrativos al trámite de registro ante este Organismo Contralor.			
IV.2.	Contabilización errónea tanto del anticipo de subvenciones otorgado por el Ministerio de Educación como del descuento, incumpliendo con procedimiento contable C-16, del Manual de Procedimientos Contables aprobado mediante oficio N° 36.640, de 2007.	Efectuar los asientos de ajuste respectivos.			



www.contraloria.cl